ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

A la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores le corresponde, entre otras funciones, dar cumplimiento a las normas vigentes para garantizar de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990 y el artículo 9 de la Ley 1314 de 2009 que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión de Contador Público, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

El Grupo Misional – Proceso Disciplinario en la actualidad adelanta 1.435 procesos disciplinarios contra contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios propios de la ciencia contable, que requieren de **impulso procesal**, **así como la elaboración y sustanciación de las providencias que son sometidos a consideración del Tribunal Disciplinario**, actividades que deben ser desplegadas por el personal idóneo para su ejecución.

Para adelantar dichas actividades se hace necesaria la contratación de quince (15) profesionales del derecho con especialización en áreas relacionadas con disciplinario, administrativo, tributario y/o comercial o afines y dos (2) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con: administrativo, disciplinario, probatorio, procesal, público, tributario y/o comercial, de conformidad con la Resolución No. 000-0002 del 02 de Enero de 2018 expedida por el Director General de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la planta globalizada de la UAE- JUNTA CENTRAL DE CONTADORES no existe el personal competente y suficiente para desarrollar tales actividades.

Lo señalado de conformidad con lo contemplado en el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998 que establece:

> *"(…) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos,* ***no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio****, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*** *(…)"*

2. OBJETO

Prestar los servicios profesionales especializados para realizar el impulso procesal, sustanciación, desarrollo y seguimiento de los procesos disciplinarios denominados de **mediano impacto** adelantados por la U.A.E. Junta Central de Contadores contra profesionales de la contaduría pública y entidades que prestan servicios propios de la ciencia contable, dando estricto cumplimiento a la normatividad legal aplicable, así como, a los procedimientos establecidos por la entidad y las directrices emanadas por el Tribunal Disciplinario.

2.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios Profesionales.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Tres (03) Meses y diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio

suscrita entre el supervisor y el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a celebrar.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C. instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

2.4. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes.	Un total por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($13.333.333,33)** que corresponden al pago de los honorarios por los servicios prestados, pagaderos así: un (01) pago de doce (12) días calendario por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA M/CTE. ($1.600.000,00)**, por concepto de honorarios de servicios prestados del 19 al 30 de septiembre del año 2018, dos (02) pagos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,oo)** por concepto de honorarios de servicios prestados en los meses de octubre y noviembre de 2018 y un (01) pago de veintiocho (28) días calendario por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($3.733.333,33)**, por concepto de honorarios de servicios prestados del 01 de diciembre al 28 de diciembre del año 2018; previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.	Previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de aportes al Sistema de Salud y Pensiones para el régimen contributivo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores adelantará procesos de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, artículo 2º "De las modalidades de selección, numeral 4º Contratación Directa, literal h "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el sentido que se podrá contratar por prestación de servicios profesionales:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".

4. ESTUDIO DE MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 000-002 de 2018, en su parte considerativa señala *"Que se hace necesario definir parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de*

prestación de servicios profesionales que celebre la UAE- Junta Central de Contadores con personas naturales que harán parte del proyecto de inversión denominado "Servicio de Inspección y Vigilancia a Contadores Públicos y Sociedades Prestadoras de Servicios Contables Nacional" con Código Bpin No. 2017011000064."

4.1. CUANTÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($13.333.333,33)

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA EL CDP
35-03-200-1	SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA A CONTADORES PUBLICOS Y/O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS CONTABLES NACIONAL	C-3503	GASTOS DE PERSONAL-HONORARIOS	**$13.333.333,33**

5. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O PONDERACIÓN

Los criterios de selección para la presente contratación corresponden a la evaluación de idoneidad y experiencia requerida en cuanto al perfil académico, esto es, el nivel de estudios y la experiencia laboral; criterios adoptados respecto de los honorarios a contratar conforme a la Resolución 000-0002 del 2 de enero de 2018, expedida por la Dirección General, por la cual se adoptan las tablas de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales que celebre la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores con personas naturales, que harán parte del proyecto de inversión denominado "*Servicio de Inspección y Vigilancia a Contadores Públicos y Sociedades Prestadoras de Servicios Contables Nacional*" con Código Bpin No. 2017011000064, al igual que se definen los parámetros y criterios que se tendrán en cuenta para la contratación."

PERFIL	REQUISITOS		HONORARIOS MENSUALES
PERFIL DEL CONTRATISTA	ESTUDIO	EXPERIENCIA	
PROFESIONAL ESCALA (03)	TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN DERECHO Y ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON: DISCIPLINARIO, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y/O COMERCIAL O AFINES	DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ÁREAS RELACIONADAS CON: ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, PROBATORIO, PROCESAL, PÚBLICO, TRIBUTARIO Y/O COMERCIAL	$4.000.000,00

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	general	Externo	contratación	operacional	no suscripcion del contrato	no ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	1	2	baj o	contratista	cumplimiento de todos los requisitos previos para legalizacion del contrato	1	1	2	baj o	si	Contratacion	por defini r	por defini r	contrato suscrito	diario
2	especifico	externo	ejecución	operacional	incumplimiento de las obligaciones	incorrecta ejecución del contrato	1	2	3	baj o	contratista	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	2	baj o	si	supervisor	por defini r	por defini r	informes de supervision	mensual
3	especifico	externo	ejecución	operacional	deficiencia en la calidad del servicio	incorrecta ejecución del contrato	1	2	3	baj o	contratista	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	2	baj o	si	supervisor	por defini r	por defini r	informes de supervision	mensual
4	especifico	externo	ejecución	operacional	Daño de bienes asignados al contratista salvo deterioro natural	Incumplimiento o deterioro en la calidad del servicio prestado u objeto del contrato	1	2	3	baj o	contratista	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	2	baj o	si	supervisor	por defini r	Por defini r	Informes de supervision	mensual

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, determina que para la presente contratación no se exigirán las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las estrictamente legales, el contratista tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Proyectar doce (12) autos mensuales discriminados de la siguiente manera: cargos, nulidades, solicitud de pruebas, ruptura procesal y autos de terminación que no sean por caducidad de la acción disciplinaria, debiendo presentar seis (6) providencias debidamente corregidas dentro de los primeros 15 días calendario del mes y las seis (6) restantes durante los 15 días calendario siguientes.

 Para la presentación del informe de pago, deberá contar con la totalidad de actos administrativos enviados a la Secretaría del Tribunal Disciplinario, para que sean puestos a consideración del

mismo.

Si dentro de los expedientes asignados, no cuenta con proyectos por elaborar deberá realizar los que le indique el supervisor del contrato, con el fin de cumplir con la cantidad de ponencias aludidas en el numeral anterior y a su vez contribuir con la descongestión de las investigaciones disciplinarias.

PARÁGRAFO: Para el mes de septiembre y para el primer reparto del mes de octubre de 2018 el abogado no presentara proyectos teniendo en cuenta que en dicho lapso se realizara la asignación de expedientes y capacitación sobre el proceso disciplinario. A su vez el abogado comisionado deberá presentar un informe en Excel del estado en el cual se recibe los expedientes.

2. Realizar las correcciones correspondientes a las ponencias de acuerdo a las directrices impartidas por el ponente, Tribunal Disciplinario, dirección jurídica y contratistas encargados de la revisión, cuando a ello hubiere lugar con el fin de que aquellas sean firmadas por el Presidente del mismo.

3. Realizar mínimo veinte (20) actuaciones procesales mensuales dentro de los expedientes a su cargo, tales como: despachos comisorios, citaciones, comunicaciones, notificaciones, avisos, decreto de pruebas de oficio, solicitud y reiteración de las mismas, diligencia de versión libre, así como la entrega de expedientes a la etapa de fallos. Lo anterior con el fin de surtir el trámite de notificación y recaudo probatorio, apoyando las actividades de la Secretaria para Asuntos Disciplinarios, dichas actuaciones deberán ser relacionadas en la presentación del informe de actividades.

Si dentro de los expedientes asignados no cuenta con actuaciones de trámite por realizar, deberá realizar las que le indique el supervisor del contrato, con el fin de cumplir con la cantidad de actuaciones aludidas en el numeral anterior y a su vez contribuir con la descongestión de las investigaciones disciplinarias.

PARÁGRAFO: Para el mes de septiembre el abogado deberá realizar 8 actuaciones, comoquiera que el contrato se suscribe a los 17 días del mes.

4. Hacer seguimiento y control del trámite dado a las ponencias presentadas a consideración del Tribunal Disciplinario, con el fin de que la firma del Presidente del mismo se efectué dentro del menor tiempo posible.

5. Apoyar al Dignatario Ponente en la exposición de las ponencias al Tribunal Disciplinario, cuando éste lo solicite.

6. Asignar a la Secretaria Jurídica para Asuntos Disciplinarios, mediante el sistema dispuesto por la entidad, las tareas correspondientes al trámite de los expedientes disciplinarios a cargo.

7. Realizar de manera oportuna las tareas designadas a través del aplicativo de información de la entidad.

8. Dar respuesta a las peticiones correspondientes a los procesos disciplinarios asignados, excluyendo los que conciernen a solicitud de copias, en los términos legales e internos establecidos en el aplicativo de la entidad, para tal efecto.

9. Atender los posibles requerimientos que realice el supervisor del contrato, presentar los informes correspondientes y dar cumplimiento a aquellas otras actividades que derivadas del objeto contractual asigne el mismo.

10. Participar de las actividades, reuniones y/o capacitaciones convocadas por los líderes de la entidad,

supervisores y el Director General de la misma

8.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo a los estándares y directrices de gestión documental sin que ello implique exoneración de la responsabilidad que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 del 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Acogerse a la Resolución vigente frente al pago por gastos de desplazamiento de la entidad, en caso que aplique.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la UAE – Junta Central de Contadores (Calidad, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el trabajo y Seguridad y Privacidad en la Información).
4. La confidencialidad de la información se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la UAE – JCC, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) hacer entrega de los mismos en el estado en que se recibió salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en proporción al valor mensual del contrato, de conformidad con los parámetros establecidos por la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Acatar y cumplir las políticas Institucionales para el uso de los recursos informáticos de la UAE Junta Central de Contadores.
8. Para efectos del último pago, deberá entregar: certificación de gestión documental, formato entrega de elementos a cargo – contratistas por prestación de servicios si aplica, constancia de entrega de elementos a cargo, constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato.
9. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público - SIGEP", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.
10. Dar aplicación al programa de innovación para promover las buenas prácticas de gestión construyendo una cultura de análisis y retroalimentación al mejoramiento continuo.
11. Participar en actividades de socialización y retroalimentación del SIG que convoque la Entidad.

9. OBLIGACIONES DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores se obliga para con el contratista a:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor y el apoyo a la supervisión para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato través del respectivo Supervisor del Contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor código 1020 grado 06 de la UAE Junta Central de Contadores y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo a la

supervisión por el contratista Secretario del Tribunal Disciplinario.
11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
La presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.
12. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD
18 de septiembre de 2018

ASTRID DEL PILAR ACEVEDO CAMACHO
Asesora con funciones jurídicas
U.A.E Junta Central de Contadores

Proyectó: María Camila Hernández

0

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

MINCOMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

GESTION FINANCIERA - PRESUPUESTO	Código:	GF-PR-FT-003
	Versión:	0
FORMATO SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - LIDERES	Vigencia:	30/09/2016
	Página:	1 DE 1

FECHA	18	SEPTIEMBRE	2018

BENEFICIARIO Y CONCEPTO: ERIKA FERNANDA MUÑOZ SOTO

Prestar los servicios profesionales especializados para realizar el impulso procesal, sustanciación, desarrollo y seguimiento de los procesos disciplinarios denominados de mediano impacto adelantados por la U.A.E. Junta Central de Contadores contra profesionales de la contaduría pública y entidades que prestan servicios propios de la ciencia contable, dando estricto cumplimiento a la normatividad legal aplicable, así como, a los procedimientos establecidos por la entidad y las directrices emanadas por el Tribunal Disciplinario.

VALOR **$13.333.333,33**

PLAZO 3 MESES Y 11 DÍAS CALENDARIO

AREA SOLICITANTE: JURIDICA

FIRMAS:

NOMBRE LIDER DE AREA — FIRMA AUTORIZADO — NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO

SC 48018
CDP 48018

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE07-SB01

SIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal -- Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHybsanche	YURIANA BEATRIZ SANCHEZ PINTO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante.	35-04-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA
Fecha y Hora Sistema:	2018-09-19-11:35 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	48018	**Fecha Registro:**	2018-09-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	35-04-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	13.333.333,33	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	13.333.333,33

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
03 Junta Central de Contadores	C-3503-0200-1 SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA A CONTADORES PÚBLICOS Y SOCIEDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS CONTABLES				
		Total:	13.333.333,33	0,00	13.333.333,33

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL IMPULSO PROCESAL, SUSTANCIACION Y EN GENERAL EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DENOMINADOS DE MEDIANO IMPACTO ADELANTADOS POR LA UAE JCC

Firma Responsable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante	MHybsanche	YURIANA BEATRIZ SANCHEZ PINTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	35-04-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA
Fecha y Hora Sistema:	2018-09-19-11.36 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	48018	**Fecha Registro:**	2018-09-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	35-04-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	13.333.333,33	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	13.333.333,33	**Saldo x Comprometer:**	13.333.333,33	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	48018	**Fecha Registro:**	2018-09-19	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
03 Junta Central de Contadores	C-3503-0200-1 SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA A CONTADORES PÚBLICOS Y	Propios	21	CSF						
					Total:	13.333.333,33	0,00	13.333.333,33	13.333.333,33	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL IMPULSO PROCESAL, SUSTANCIACIÓN Y EN GENERAL EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DENOMINADOS DE MEDIANO IMPACTO ADELANTADOS POR LA UAE JCC

Firma Responsable

GA-GD-FT-014
V: 2

COMUNICACIÓN OFICIAL INTERNA

PARA: **OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**
DIRECTOR GENERAL
UAE Junta Central de Contadores

DE: **ASTRID DEL PILAR ACEVEDO CAMACHO**
Asesor código 1020 grado 06
UAE Junta Central de Contadores

ASUNTO: IDONEIDAD

FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Con el objetivo de cumplir con los fines y principios que rigen la actuación de la administración y la función pública, por medio del presente me permito certificar que el señor(a) **ERIKA FERNANDA MUÑOZ SOTO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.049.621.984 de Tunja,** cuenta con la idoneidad requerida por la entidad, al acreditar los requisitos de estudios y experiencia exigidos para desarrollar el objeto del Contrato de Prestacion de Servicios, de conformidad con los documentos anexos a la carpeta correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Funciones de los empleados de planta de personal de la U.A.E. Junta Central de Contadores, Resolucion No. 0835-000 del 8 de septiembre de 2016.

Atentamente,

ASTRID DEL PILAR ACEVEDO CAMACHO
Asesor código 1020 grado 06
SUPERVISOR
UAE Junta Central de Contadores

GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN	Código: GA-CT-FT-007
	Versión: 3
FORMATO ACTA DE EVALUACIÒN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Vigencia: 17/04/2017
	Página 1 de 2

OBJETO

*Prestar los servicios profesionales especializados para realizar el impulso procesal, sustanciación, desarrollo y seguimiento de los procesos disciplinarios denominados de **mediano impacto** adelantados por la U.A.E. Junta Central de Contadores contra profesionales de la contaduría pública y entidades que prestan servicios propios de la ciencia contable, dando estricto cumplimiento a la normatividad legal aplicable, así como, a los procedimientos establecidos por la entidad y las directrices emanadas por el Tribunal Disciplinario.*

El suscrito Ordenador del Gasto, teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la presente ACTA procede a EVALUAR la Idoneidad y la experiencia del señor (a), **ERIKA FERNANDA MUÑOZ SOTO** mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.049.621.984 de Tunja** para suscribir el objeto del contrato descrito anteriormente, conforme a lo dispuesto en los estudios previos para el efecto.

EVALUACIÓN

FORMACIÓN ACADEMICA REQUERIDA:	Título Profesional Universitario Con Especialización
FORMACIÓN ACREDITADA:	**ABOGADA** De Acuerdo Con diploma de grado de la universidad Santo Tomas de Tunja expedido el día 21 de febrero de 2014. **Especialista en Derecho Administrativo** de acuerdo con acta de grado 11212 – 52356 de la Univerdiada del Rosario de fecha 07 dde abril de 2017.
EXPERIENCIA REQUERIDA:	**DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

EXPERIENCIA ACREDITADA:

ENTIDAD O EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MESES	DIAS
Luisa Velasquez Abogados	15/05/2014	27/02/2015	0	9	12
C.S.J Sala Jurisdiccional Disciplinaria Secretaria	6/04/2015	31/10/2015	0	6	25
C.S.J Sala Jurisdiccional Disciplinaria Secretaria	4/11/2015	18/11/2015	0	0	14
C.S.J Sala Jurisdiccional Disciplinaria	18/11/2015	30/11/2015	0	0	12
C.S.J Sala Jurisdiccional Disciplinaria	1/12/2015	31/12/2015	0	0	30
Universidad Nacional de colombia	1/08/2016	31/10/2016	0	2	30
Universidad Nacional de colombia	1/11/2016	31/01/2017	0	2	30
Universidad Nacional de colombia	1/02/2017	31/07/2017	0	5	30
C.S.J Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S.J	4/08/2017	16/08/2018	1	0	12
C.S.J Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S.J	1/09/2017	18/06/2018	0	9	17

Que conforme a la evaluación efectuada, el (la) señor(a) **ERIKA FERNANDA MUÑOZ SOTO** mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de Ciudadanía número **1.049.621.984 de Tunja** es Idóneo (a) para ejecutar el objeto previsto, por lo que se decide celebrar el contrato con el (la) misma. Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2018.

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
UAE Junta Central de Contadores

Aprobó: Asesor Código 1020 Grado 06 UAE JCC.
Revisó: Rafael Luis Mercado Flórez. Abogado del Área de Contratos UAE – JCC.
Revisó: Hilda Parra Contratista Área de Contratación UAE - JCC.
Proyectó: Luisa Fernanda Salazar Vanegas, Apoyo Área de Contratos UAE – JCC.

CAP 60218

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 341 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Y ERIKA FERNANDA MUÑOZ SOTO.

Entre los suscritos a saber: **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** representada por el doctor **OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA,** domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.249.120 actuando conforme a la Ley, en nombre y representación de la UAE Junta Central de Contadores en su carácter de Director General, de conformidad con el Decreto 2122 de fecha 03 de noviembre de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debidamente posesionado mediante Acta número 1109 de fecha 05 de noviembre de 2015, y en uso de sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1151 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 835 del 08 de Septiembre de 2016, quien en el presente documento se denominará **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES,** por una parte, y por la otra **ERIKA FERNANDA MUÑOZ SOTO.** identificada con cédula de ciudadanía **1.049.621.984 de Tunja**, quien para los efectos de este documento, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que en la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, El Grupo Misional – Proceso Disciplinario en la actualidad adelanta 1.435 procesos disciplinarios contra contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios propios de la ciencia contable, que requieren de **impulso procesal**, **así como la elaboración y sustanciación de las providencias que son sometidos a consideración del Tribunal Disciplinario**, actividades que deben ser desplegadas por el personal idóneo para su ejecución. **2)** Que en la planta global de la UAE Junta Central de contadores no existe el personal Suficiente para adelantar dichas actividades se hace necesaria la contratación de una persona profesional en derecho con especialización en áreas relacionadas con disciplinario, administrativo, tributario y/o comercial o afines y dos (2) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con: administrativo, disciplinario, probatorio, procesal, público, tributario y/o comercial, de conformidad con la Resolución No. 000-0002 del 02 de Enero de 2018. **3)** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 el *Líder del Grupo De Apoyo Administrativo- Gestión Humana*, mediante certificación del 18 de septiembre de 2018, hizo constar que dentro de la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, no existe recurso humano suficiente para cumplir con el objeto de que trata el presente contrato. **4)** Que el Supervisor, elaboró los Estudio Previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se sustenta la presente contratación**. 5)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. **6)** Que analizadas la idoneidad y experiencia de **ERIKA FERNANDA MUÑOZ SOTO** y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se determinó que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y no se hizo necesario contar con más ofertas. **7)** Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios regido por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: "***Prestar los servicios profesionales especializados para realizar el impulso procesal, sustanciación, desarrollo y seguimiento de los procesos disciplinarios denominados de mediano impacto adelantados por la U.A.E. Junta Central de Contadores contra profesionales de la contaduría pública y entidades que prestan servicios propios de la ciencia contable, dando estricto cumplimiento a la normatividad legal aplicable, así como, a los procedimientos establecidos por la entidad y las directrices emanadas por el Tribunal Disciplinario.".* **CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, LA CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS: **1.** Proyectar doce (12) autos mensuales discriminados de la siguiente manera: cargos, nulidades, solicitud de pruebas, ruptura procesal y autos de terminación que no sean por caducidad de la acción disciplinaria, debiendo presentar seis (6) providencias debidamente corregidas dentro de los primeros 15 días calendario del mes y las seis (6) restantes durante los 15 días calendario siguientes. Para la presentación del informe de pago, deberá contar con la totalidad de actos administrativos enviados a la Secretaría del Tribunal Disciplinario, para que sean puestos a consideración del mismo. Si dentro de los expedientes asignados, no cuenta con proyectos por elaborar deberá realizar los que le indique el supervisor del contrato, con el fin de cumplir con la cantidad de ponencias aludidas en el numeral anterior y a su vez contribuir con la descongestión de las investigaciones disciplinarias. **PARÁGRAFO:** Para el mes de septiembre y para el primer reparto del mes de octubre de 2018 el abogado no presentara proyectos teniendo en cuenta que en dicho lapso se realizara la asignación de expedientes y capacitación sobre el proceso disciplinario. A su vez el abogado comisionado deberá presentar un informe en Excel del estado en el cual se recibe los expedientes. **2.** Realizar las correcciones correspondientes a las ponencias de acuerdo a las directrices impartidas por el ponente, Tribunal Disciplinario, dirección jurídica y contratistas encargados de la revisión, cuando a ello hubiere lugar con el fin de que aquellas sean firmadas por el Presidente del mismo.**3.** Realizar mínimo veinte (20) actuaciones procesales mensuales dentro de los expedientes a su cargo, tales como: despachos comisorios, citaciones, comunicaciones, notificaciones, avisos, decreto de pruebas de oficio, solicitud y reiteración de las mismas, diligencia de versión libre, así como la entrega de expedientes a la etapa de fallos. Lo anterior con el fin de surtir el trámite de notificación y recaudo probatorio, apoyando las actividades de la Secretaria para Asuntos Disciplinarios, dichas actuaciones deberán ser relacionadas en la presentación del informe de actividades. Si dentro de los expedientes asignados no cuenta con actuaciones de trámite por realizar, deberá realizar las que le indique el supervisor del contrato, con el fin de cumplir con la cantidad de actuaciones aludidas en el numeral anterior y a su vez contribuir con la descongestión de las investigaciones disciplinarias. **PARÁGRAFO:** Para el mes de septiembre el abogado deberá realizar 8 actuaciones, comoquiera que el contrato se suscribe a los 19 días del mes. **4.** Hacer seguimiento y control del trámite dado a las ponencias presentadas a consideración del Tribunal Disciplinario, con el fin de que la firma del Presidente del mismo se efectué dentro del menor tiempo posible. **5.** Apoyar al Dignatario Ponente en la exposición de las ponencias al Tribunal Disciplinario, cuando éste lo solicite. **6.** Asignar a la Secretaria Jurídica para Asuntos Disciplinarios, mediante el sistema dispuesto por la entidad, las tareas correspondientes al trámite de los expedientes disciplinarios a cargo. **7.** Realizar de manera oportuna las tareas designadas a través del aplicativo de información de la entidad. **8.** Dar respuesta a las peticiones correspondientes a los procesos disciplinarios asignados, excluyendo los que conciernen a solicitud de copias, en los términos legales e internos establecidos en el aplicativo de la entidad, para tal efecto. **9.** Atender los posibles requerimientos que realice el supervisor del contrato, presentar los informes correspondientes y dar cumplimiento a aquellas otras actividades que derivadas del objeto contractual asigne el mismo. **10.** Participar de las actividades, reuniones y/o capacitaciones convocadas por los líderes de la entidad, supervisores y el Director General de la misma. **11.** Las demás que le asigne el supervisor y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo a los estándares y directrices de gestión documental sin que ello implique exoneración de la responsabilidad que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 del 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Acogerse a la Resolución vigente frente al pago por gastos de desplazamiento de la entidad, en caso que aplique. **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la UAE – Junta Central de Contadores (Calidad, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el trabajo y Seguridad y Privacidad en la Información). **4.** La confidencialidad de la información se mantendrá vigente

mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido. **5.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la UAE – JCC, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) hacer entrega de los mismos en el estado en que se recibió salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **6.** El contratista realizará el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **7.** Acatar y cumplir las políticas Institucionales para el uso de los recursos informáticos de la UAE Junta Central de Contadores. **8**. Para efectos del último pago, deberá entregar: certificación de gestión documental, formato entrega de elementos a cargo – contratistas por prestación de servicios si aplica, constancia de entrega de elementos a cargo, constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato. **9.** Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público - SIGEP", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015. **10.** Dar aplicación al programa de innovación para promover las buenas prácticas de gestión construyendo una cultura de análisis y retroalimentación al mejoramiento continuo. **11.** Participar en actividades de socialización y retroalimentación del SIG que convoque la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES se obliga para con LA CONTRATISTA a: **1.** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **6.** La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores realizará las retenciones de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del valor a cancelar por concepto de Honorarios de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **PARAGRAFO:** Las retenciones antes indicadas serán realizadas por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores una vez se efectúen los ajustes a la Planilla Integral de Liquidación de Aportes por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y la implementación en la plataforma por Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF II. **7.** La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores pagara el valor al Sistema General de Riesgos Laborales de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($13.333.333,33) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, costos y utilidades que se generen. **CLÁUSULA QUINTA.-FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará así: Un pago de Doce (12) días de septiembre por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000,00) M/CTE,** Dos (2) pagos mensuales cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,oo) M/CTE** y un pago final de veintiocho (28) días de diciembre por valor **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($3.733.333,33) M/CTE,** por concepto de honorarios de servicios prestados, previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO ÚNICO:** Todos los pagos están sujetos a la existencia del PAC por parte de la Tesorería de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. -SISTEMA AUTOMATICO DE PAGO**: Para efecto del pago en la forma señalada en la cláusula anterior, los valores serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución será

de **Tres (03) Meses y diez (10) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO ÚNICO:** Queda absolutamente prohibido al contratista prestar sus servicios posteriores al término de ejecución previsto en la cláusula séptima del presente contrato, sin que se haya suscrito adición o prorroga alguna, que así lo prevea con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución para el efecto. Por lo que LA CONTRATISTA no podrá hacer reclamación alguna ante LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. **CLÁUSULA OCTAVA. -LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no se requiere acta de liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores. **PARAGRAFO ÚNICO:** No obstante, lo anterior, en caso de presentarse alguna de las causales señaladas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, se liquidará el contrato una vez se haya vencido el plazo de ejecución del mismo dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2018 según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 48018 del 19 de septiembre de 2018** expedido por el responsable del Presupuesto de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. En todo caso los pagos a que se obliga LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en LA CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, y si ello no fuere posible LA CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, LA CONTRATISTA deberá informar a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ejercerá las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: LA CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/o su experiencia según la idoneidad demostrada y evaluada por el Ordenador del Gasto. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, LA CONTRATISTA, deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten

cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-CONTROL Y VIGILANCIA**: La supervisión del contrato será ejercida por el Asesor Código 1020 Grado 06 de la UAE JCC o quien haga sus veces o el funcionario designado por el Director General quien responderá en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: **1)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el Procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **2)** Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a LA CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato. **3)** Enviar al área de Contratación, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4)** Proyectar el acta de liquidación del contrato y cierre del expediente contractual a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **5)** Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. **6)** Una vez entregados los informes correspondientes por parte de LA CONTRATISTA, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a su radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **7)** Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato para efecto de pagos el supervisor deberá radicarlo en la dependencia de La Entidad correspondiente, con todos sus soportes. **8)** Comunicar de manera inmediata a la Contraloría General de la República, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. **9)** Las demás previstas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y los decretos reglamentarios que para tal fin expida el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante el área de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se Comunicará a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -DEBIDO PROCESO**: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás Normas o Decretos que lo reglamenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, determina que para la presente contratación no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, LA JUNTA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del veinte por ciento (20%) del mismo. Para la imposición de multas La Entidad deberá realizar el

procedimiento señalado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES por el incumplimiento. **PARAGRAFO ÚNICO**: El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de LA CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: La Entidad podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra LA CONTRATISTA y las partes que hubieren constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 del 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. el contrato es "intuito personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por LA CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de idoneidad y experiencia que fueron la base para la celebración del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos de estudios y experiencia dispuestos en el estudio previo para la contratación de prestación de servicios, base para la contratación y deberá certificarse la idoneidad y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar los mismos requisitos exigidos para la celebración de un contrato estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre LA CONTRATISTA y el Ordenador del Gasto. **PARAGRAFO ÚNICO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y en la Ley 734 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La Entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO ÚNICO**: En cualquiera de los eventos

de terminación se procederá a la liquidación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el

Manual de Contratación y de Supervisión de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS**: Luego de finalizar el contrato, LA CONTRATISTA se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, que haya recibido para la ejecución del contrato. Los bienes serán entregados al responsable del Almacén e Inventarios de la Entidad, hecho que constará por escrito. Los documentos serán devueltos al supervisor del contrato, como requisito para la expedición del certificado de cumplimiento. Cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, queda estrictamente prohibida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE VIAJE POR DESPLAZAMIENTO:** Si con ocasión de las visitas de inspección y vigilancia y/o en cumplimiento del objeto del contractual el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, reconocerá los gastos de viaje acogiéndose a lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral de este contrato: **1)** Estudios y documentos previos para la contratación directa de prestación de servicios. **2)** Hoja de vida de la CONTRATISTA con las correspondientes certificaciones de estudio, experiencia y antecedentes. **3)** Acta de Evaluación de idoneidad y experiencia suscrita por el Ordenador del Gasto. **4)** Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, así como los demás documentos que, durante el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, se alleguen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES de reclamos, demandas, acciones legales que se generen por daños o lesiones causados a bienes o personas incluidos, subcontratistas durante la ejecución del Contrato y asumirá directamente la responsabilidad por los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, Así mismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -LEGISLACIÓN APLICABLE**: El presente contrato se rige para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decretos Reglamentarios. En los eventos no previstos en las anteriores normas, se aplicarán las previstas en las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía única si hubiere lugar a ello y la suscripción del Acta de Inicio por parte de la CONTRATISTA y el Supervisor del contrato si hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES A LAS PARTES:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES Calle 96 No. 9A – 21 teléfono 6444550. Y **ERIKA**

FERNANDA MUÑOZ SOTO en la calle 163 B No. 50 – 64 Int 9 Apt 429, telefono: 3224341, correo electrónico: efemuso@gmail.com. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO**: El lugar de desarrollo del contrato será Bogotá D.C. o en el lugar al que se requiera desplazar para el cumplimiento de sus obligaciones. Para todos los efectos legales y fiscales se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 19 de septiembre de 2018.

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E Junta Central de Contadores

ERIKA FERNANDA MUÑOZ SOTO
Contratista

Aprobó: Asesor Código 1020 Grado 06 UAE JCC
Revisó: Rafael Luis Mercado Florez. Abogado del Área de Contratos UAE – JCC
Revisó: Hilda Parra de Alfonso Asesora Área Administrativa UAE - JCC
Proyectó: Luisa Fernanda Salazar Vanegas. – Apoyo Contratación UAE – JCC

SIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante.	MHybsanche	YURIANA BEATRIZ SANCHEZ PINTO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante.	35-04-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES
Fecha y Hora Sistema.	2018-09-19-4:16 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 48018 de fecha 2018-09-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	60218	**Fecha Registro:**	2018-09-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	35-04-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	13.333.333,33	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	13.333.333,33	**Saldo x Obligar:**	13.333.333,33

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadanía	1049621984	**Razon Social:**	ERIKA FERNANDA MUÑOZ SOTO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	0601017130	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	15249120	**Nombre:**	OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	341 de 2018	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION	**Fecha:**	2018-09-19

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03 Junta Central de Contadores	C-3503-0200-1 SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA A CONTADORES PÚBLICOS Y SOCIEDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS	Propios	21	CSF		13.333.333,33			
					Total:	13.333.333,33		13.333.333,33	13.333.333,33

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL IMPULSO PROCESAL, SUSTANCIACIÓN Y EN GENERAL EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
05	Junta Central de Contadores	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2018-09-19	13,333,333.33	13,333,333.33	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)